

AL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE (P3502400I), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RESTAURACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE LEÓN Y CASTILLO NÚMERO 10-15 DE TEGUISE”, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INCLUSIVE, MANTENIÉNDOSE COMO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN EL DE UN MES Y MEDIO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones vigentes en la materia, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de junio de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez.

103.917

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.843

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 29 de mayo de 2018, por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“Primero. Proceder a la Aprobación inicial de “la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación del Suelo Rústico de Antigua” junto con sus Anexos y Planimetría, de conformidad con el borrador propuesto por los Servicios Jurídicos y la Oficina Técnica

municipales, cuyo texto consta en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo. Someter el texto a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como publicando el texto íntegro de la norma en el portal web del Ayuntamiento.

Tercero. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo, se entenderá, definitivamente, aprobada la Ordenanza.

Cuarto. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro del plazo, deberán resolverse rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas y aprobar definitivamente la Ordenanza, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Quinto. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, publicar íntegramente su texto en el en el Boletín Oficial de Canarias y en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y remitir el Acuerdo aprobatorio a la Administración General del Estado y a la Administración Autónoma Canaria. Con carácter previo a su publicación, el acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de la Ordenanza, deberá comunicarse al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como al que las ostente en el Cabildo Insular de Fuerteventura.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a doce de junio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Juan José Cazorla Hernández.

102.460

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Alcaldía

ANUNCIO

3.844

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 1506